



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-111970826- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO los Expedientes EX-2022-111970826-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° DI-2019-10382-APN-ANMAT#MSYDS la firma denominada SUIZO ARGENTINA S.A., Legajo N° 539, con domicilio en Av. Piedrabuena N° 3770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo la habilitación para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05 y 7038/15, vigente hasta el día 21/12/2024.

Que la firma solicita la habilitación de su nueva estructura para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7038/15, 3475/05 y 2069/18.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

## ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilítase la nueva estructura de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT 30-51696843-1, legajo N° 539, con domicilio en Av. Piedrabuena N° 3770/74/90/3840/3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Laura Cecilia SANZETENEA, DNI N° 24.314.311 y Matrícula Profesional N° 14675, para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2°.- Extiéndase el Certificado de Habilitación de establecimiento conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° DI-2019-10382-APN-ANMAT#MSYDS.

ARTICULO 4°.- Aceptase los planos oficiales PLANO-2023-17958895-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, el certificado mencionado en el Artículo 2° y el plano oficial aprobado por Artículo 4°. Cumplido pase a Guarda Temporal.

EX-2022-111970826- -APN-DVPS#ANMAT